



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ORDENANZA N° 014-2006-MDM

Majes, 11 de mayo del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Majes, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2006, y;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, dentro de la autonomía económica y administrativa otorgada por la Constitución Política del Estado;

Que, *asimismo*, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función municipal, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento del vecindario, la población, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas, calzadas y otras;

Que, en el ejercicio de estas facultades, se tiene programado en el Presupuesto Participativo 2006 de la Municipalidad, la ejecución de las Obras de Asfaltado de las Avenidas Carlos Shutton y 03 de Octubre de Villa el Pedregal, capital del Distrito de Majes, obras que van a ser ejecutadas dentro del primer semestre del año en curso;

Que, es notoria la avería del Asfaltado ocasionado por la apertura de zanjas para la conexión domiciliaria de los servicios de agua y desagüe, que si bien es ejecutada por SEDAPAR esta deberá efectuarla dentro de las normas de urbanismo y de desarrollo que establezca la Municipalidad como institución competente, por lo que es necesario normar dichas conexiones cuando se trate de calles recientemente asfaltadas;

Que, el concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, los mismos que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 194°, tienen rango de Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa de Lectura y aprobación de acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que todos los propietarios de inmuebles, ubicados en las calles y/o avenidas que cuenten con los servicios de agua y desagüe, cuyas vías carezcan de asfalto; ejecuten su conexión domiciliaria dentro del plazo de 30 días, de publicada la ordenanza, sin necesidad de contar con la autorización de apertura de zanjas.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBASE todo trabajo de conexión domiciliaria de agua potable y desagüe en todos los inmuebles, dentro de un plazo de cinco años posterior a la ejecución de la obra de Asfaltado y Pavimentación de la circunscripción Distrital de Majes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

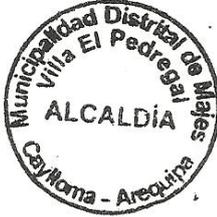
PRIMERO.- Notifíquese a los propietarios de inmuebles ubicados en las Avenidas Carlos Shutton y 3 de Octubre para que efectúen su conexión domiciliaria de agua potable y desagüe dentro del plazo



establecido en la Ordenanza y antes de la Ejecucion del Asfaltado que esta por iniciarse en las avenidas mencionadas.

SEGUNDO.- Los propietarios de inmuebles que no se acojan a la presente ordenanza, deberán someterse a lo establecido en la cláusula segunda, sin perjuicio del pago de los derechos y multas correspondientes por su incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"
[Signature]
Sr. Manuel E. Veliz Pinto
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
[Signature]
ENRIQUE MUÑOZ PAREDES
SECRETARIO GENERAL